

Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de
Compañía Electro Metalúrgica S.A.

Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (“LSA”), Compañía Electro Metalúrgica S.A. (la “Sociedad”), en su calidad de sociedad anónima abierta, establece la siguiente política general de habitualidad (la “Política”) respecto de aquellas operaciones que sean ordinarias en consideración a su giro, a fin de que la Sociedad pueda ejecutar tales operaciones con partes relacionadas sin necesidad de cumplir con las formalidades y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del inciso primero del referido artículo, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en esta Política.

La Política fue aprobada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 29 de septiembre de 2022, habiéndose pronunciado al respecto el Comité de Directores, se encuentra publicada en la página web de la Sociedad (www.elecmetal.cl) y disponible para los accionistas en sus oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello N°2.233, piso 11, comuna de Providencia, Santiago.

Objeto

- A. Para ser incluida en esta política, una operación no sólo tiene que ser habitual, sino que el carácter ordinario de la misma ha de ser funcional al giro de la Sociedad, esto es:
- a) Actividades industriales y comerciales en el rubro de la metalurgia;
 - b) La inversión y/o explotación, directa e indirecta, en actividades relacionadas con la industria de vidrio y envases en general, mineras, químicas industriales, navieras, forestales, agroindustriales, de la construcción de pesqueras, turísticas, de medios de transporte, de elaboración y comercialización de bienes de consumo masivo y medios de comunicación;
 - c) Realizar actividades sanitarias e inmobiliarias, especialmente aquellas que consisten en dar y/o tomar en arrendamiento y, en general, cualquier otra forma de cesión de uso o goce temporal de inmuebles amoblados o sin amoblar;
 - d) Importación, exportación y, en general, comercialización de bienes, productos, materias primas o semielaboradas que digan relación con las actividades que, según lo señalado precedentemente, quedan incluidas en el objeto social; y

- e) Prestación de servicios de administración y asesorías a terceros (relacionados o no), sean que éstos tengan relación con actividades propiamente del rubro metalúrgico o de administración y asesoría a la labor corporativa en general.
- B. En consideración a lo anterior, el directorio de Compañía Electro Metalúrgica S.A. establece que las siguientes operaciones son habituales y ordinarias en consideración al giro social:
1. La adquisición de chatarra, piezas de acero sin uso y usadas y toda clase de piezas, insumos y materiales que se requieran para fabricar los productos comprendidos en el giro social;
 2. La adquisición de piezas de acero nuevas para efectuar las actividades comprendidas en el giro social;
 3. La venta de repuestos de acero, así como de toda clase de aceros, sea que tales productos se encuentren terminados o no;
 4. La contratación de energía eléctrica y toda clase de hidrocarburos y combustibles, y de todos los servicios domiciliarios que pudieren requerirse para el adecuado funcionamiento de sus establecimientos industriales, comerciales y oficinas;
 5. La contratación de servicios afines o complementarios al giro social, tales como servicios de descarga y almacenaje; servicios de investigación en el ramo de la metalurgia y fundición; servicios de importación, exportación, compraventa y distribución de aceros y otros metales; servicios computacionales, informáticos y de telecomunicaciones; servicios de asesoría financiera; servicios legales; entre otros;
 6. La celebración de contratos de transporte terrestre, aéreo y marítimo, y de fletamento;
 7. La contratación de publicidad en medios de comunicación social;
 8. Dar y/o tomar en arrendamiento bienes inmuebles;
 9. Las operaciones de financiamiento, incluidos contratos de mutuo, cuenta corriente mercantil y cualquier otra modalidad que permita a la compañía contar con los recursos que requiera o poner a disposición de entidades relacionadas sus excedentes de caja; y
 10. Las operaciones habituales y ordinarias de sus filiales y coligadas no metalúrgicas.
- C. Atendido lo expuesto en el literal precedente, se consideran desde ya como operaciones habituales con partes relacionadas, a título meramente ejemplar:

1. Compra venta de piezas, servicios y materiales con Fundición Talleres Ltda.;
2. Compra venta de piezas, servicios con ME Global Inc.;
3. Compra venta de piezas y servicios con ME Elecmetal (China) Co., Ltd.;
4. Compra venta de piezas y materiales con Esco Elecmetal Fundición Ltda.;
5. Compra venta de piezas y servicios con ME Hong Kong Trading Co., Ltd.;
6. Compra venta de servicios con ME Australia;
7. Compra venta de servicios con ME Mongolia;
8. Compra venta de piezas y servicios con ME Zambia;
9. Compra venta de piezas y servicios con ME Perú;
10. Compra venta de piezas y servicios con ME México;
11. Compra venta de piezas y servicios con ME Brasil;
12. Compra venta de productos y servicios con Sociedad Anónima Viña Santa Rita y donaciones al Museo Andino de la Fundación Claro Vial;
13. Compra venta de productos y servicios con Cristalerías de Chile S.A.;
14. Contratación de fletes marítimos con Compañía Sud Americana de Vapores S.A.;
15. Contratación de servicios de descarga y almacenaje con Sud Americana Agencias Marítimas S.A.;
16. Intereses por préstamos a Minera Las Vegas y a Inversiones Elecmetal S.A.;
17. Donaciones a Amigos del Patrimonio Cultural de Chile y Sociedad Protectora de la Infancia;
18. Contratación de servicios legales a estudio jurídico Juan Agustín Figueroa Y. y a Claro & Cía.;
19. Contratación de publicidad con Ediciones Financieras S.A.;
20. Contratación de servicios con Servicios y Consultorías Hendaya S.A.; y
21. Contratación de servicios con Servicios Compartidos Ticel Ltda.

Requisitos

En todo caso, no obstante el listado contenido en esta Política, de conformidad con el literal b) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA, todas las operaciones que la

Sociedad celebre habitualmente con partes relacionadas, deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

- i. Tener por objeto contribuir al interés social;
- ii. Ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación; y
- iii. No comprometer más del 10% del activo social.

Vigencia

La presente política de habitualidad entrará en vigencia a contar de la fecha de su aprobación por el directorio, esto es, el 29 de septiembre de 2022, y se mantendrá vigente mientras el directorio de la Sociedad no acuerde su modificación. En dicho caso, las modificaciones pertinentes serán puestas a disposición de la Comisión para el Mercado Financiero, y se cumplirá con los requisitos de publicidad exigidos por la LSA.